Bogotá D.C., Septiembre 14 de 2010

Auto No. 3462

"Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto Construcción del Puerto Carbonífero MPX, y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS GERARDO MANTILLA GOMÉZ, en calidad de representante legal de la sociedad MPX Colombia S.A. con NIT 900212757-1 mediante radicado 4120-E1-17663 del 11 de febrero de 2010, solicitó a este Ministerio pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado "Construcción del Puerto Carbonífero MPX", localizado en jurisdicción del municipio de Dibulla, departamento de la Guajira.

Que con Auto No. 1380 del 27 de abril de 2010, expedido en el expediente NDA 0483, se declaró que el proyecto denominado "Construcción del Puerto Carbonífero MPX", localizado en jurisdicción del municipio de Dibulla, departamento de la Guajira, presentado por la sociedad MPX Colombia S.A., requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y estableció los Términos de Referencia para su elaboración.

Que la sociedad MPX Colombia S.A., mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-112315 del 3 de septiembre de 2010, presentó el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para proyecto denominado "Construcción del Puerto Carbonífero MPX", localizado en jurisdicción del municipio de Dibulla, departamento de la Guajira, y el certificado de existencia y representación legal correspondiente.

Que de conformidad con el numeral 6 literal a del artículo 8 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para la construcción o ampliación y operación de puertos marítimos de gran calado.

Que el artículo 18 del Decreto 2820 del 2010, enunció taxativamente los proyectos, obras o actividades que requieren de pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, incluyendo entre ellos la construcción de puertos.

Que revisada la documentación presentada por la sociedad MPX Colombia S.A., se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto denominado Construcción del Puerto Carbonífero MPX.

Auto No.

"Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto Construcción del Puerto Carbonífero MPX, y se adoptan otras decisiones"

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM5066, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que el artículo 23 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, estableció que el auto de inicio de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, debe ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo segundo estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la sociedad MPX Colombia S.A. con NIT 900212757-1, para el proyecto denominado "Construcción del Puerto Carbonífero MPX", localizado en jurisdicción del municipio de Dibulla, departamento de la Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto Construcción del Puerto Carbonífero MPX, presentado por la sociedad MPX Colombia S.A.

PARAGRÁFO: De continuar interesado en el proyecto, una vez elegida la alternativa, la sociedad MPX Colombia S.A. deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM5066, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la sociedad MPX Colombia S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Dibulla en el departamento de la Guajira, a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira-CORPOGUAJIRA, al Instituto Nacional de Concesiones-INCO y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM5066 relacionado con el NDA0483
Elaboró: Carmen Alicia Ramírez Africano- Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.